

LEY 26.369

INCORPORACION CON CARACTER OBLIGATORIO COMO PRACTICA RUTINARIA DE CONTROL Y PREVENCION LA REALIZACION DEL EXAMEN DE DETECCION DEL ESTREPTOCOCO GRUPO B AGALACTIAE A TODAS LA EMBARAZADAS CON EDAD GESTACIONAL ENTRE LAS SEMANAS 35 Y 37.

BUENOS AIRES, 16 DE ABRIL DE 2008

BOLETIN OFICIAL, 7 DE MAYO DE 2008

- LEY VIGENTE -

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

TEMA

SALUD PUBLICA-EMBARAZO-PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES

OBSERVACIONES GENERALES

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA: 5

ARTICULO 1° - Incorpórase con carácter obligatorio como práctica rutinaria de control y prevención la realización del examen de detección del estreptococo Grupo B Agalactiae, a todas las embarazadas con edad gestacional entre las semanas 35 y 37, presenten o no condiciones de riesgo.

ARTICULO 2° - Si el resultado de la detección fuere positivo, se establece la obligatoriedad del tratamiento correspondiente con la modalidad y tiempo previsto por la ciencia médica, a fin del control de la bacteria de referencia.

ARTICULO 3° - Deberá considerarse el examen bacteriológico y la profilaxis como prestación de rutina tanto por parte de establecimientos de atención de la salud públicos o privados, como por obras sociales, seguros médicos, prepagas y todo otro organismo financiador de prestaciones de la salud.

ARTICULO 4° - El Ministerio de Salud de la Nación, como autoridad de aplicación de la presente ley, en coordinación con las jurisdicciones provinciales y del Gobierno de la Ciudad, dispondrá de los programas de investigación de prevalencia a nivel provincial y/o local, necesarios para la formación de los agentes de salud, acerca de la sepsis bacteriana temprana del recién nacido por estreptococo Grupo B Agalactiae, estrategias de prevención, y obligaciones de los médicos y centros de salud, a fin de que se proceda de forma uniforme a la aplicación del examen bacteriológico de detección y la profilaxis, en todo el país.

ARTICULO 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTES

FELLNER-COBOS-Hidalgo-Canals